

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 2 de Agosto.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL

DEL

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Negociado especial del Censo.

Circular.

El Ministerio de Fomento comunicó en 10 de Junio próximo pasado al de la Guerra, y este Ministerio trasladó para los efectos correspondientes al de la Gobernación en 5 del actual, la Real orden siguiente:

“La antigua Comisión de Estadística general del Reino en su instrucción de 5 de Enero de 1859 para llevar á efecto las rectificaciones del Nomenclátor general de España de 1857; la Junta general de Estadística, que en 1861 se encargó de continuar los trabajos de depuración de los datos relativos al Nomenclátor que suele denominarse de 1863, y la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, que en comunicaciones de 1.º y 17 de Febrero de 1887 al Excelentísimo Señor Director general del

Cuerpo de la Guardia civil, se ocupa del modo con que deben ser comprobadas las noticias referentes al Nomenclátor general de 1888, han reconocido y solicitado en las distintas épocas á que respectivamente se refieren, los relevantes servicios prestados por aquel benemérito Cuerpo en asuntos de información sobre la Estadística de Viviendas. El celo é inteligencia con que supo desempeñar tan delicado cometido la Guardia civil, su indiscutible competencia en estos asuntos y las ventajas que de tal procedimiento se obtuvieron en beneficio del servicio público, imponen al Ministerio de Fomento el deber de procurar ahora y solicitar nuevamente el concurso de tan valioso elemento de información, acerca de los estados municipales de la Estadística de Viviendas, de cuyo trabajo, como preparatorio del Censo primeramente, y después como base del Nomenclátor general de España, se halla encargada la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico en la forma establecida por la instrucción de 10 de Marzo último, de la que se acompaña un ejemplar para que V. E. pueda formar juicio completo del mencionado servicio. Las Juntas municipales del Censo de población habrán de llenar unas hojas de condiciones análogas, según los casos, á los modelos que van unidos á la citada instrucción, en las que se harán constar nominalmente las ciudades, vi-

llas, lugares, aldeas y caseríos; y en línea separada, englobados todos los edificios y albergues diseminados por el término municipal ó por el de la respectiva entidad colectiva, cuando el territorio de ésta se halla determinado dentro del Municipio. Como la consignación de estos detalles para las referidas Juntas es realmente asunto delicado y pudieran cometerse, especialmente en despoblado, omisiones por olvido ó por descuidos, algunas veces disculpables, la Guardia civil, que por la índole de sus importantísimas funciones está recorriendo constantemente la parte rural de los Ayuntamientos, es la que reúne mejores condiciones para apreciar si los datos suministrados por aquellas Corporaciones, son ó no completos. Con este objeto, después de reunidas en las oficinas de la Junta provincial del Censo las hojas indicadas, el Sr. Gobernador las pasará al Jefe de la Guardia civil de la provincia, para que éste á su vez dirija á los Comandantes de los puestos á que las mismas hojas correspondan, con el fin de que informen en comunicación separada cuanto se les ofrezca. Los Comandantes de los puestos remitirán las hojas y el informe correspondiente al mencionado Jefe de la Guardia civil de la provincia, quien devolverá todos los documentos á medida que los vaya recibiendo, al mismo Sr. Gobernador civil, para que el servicio general siga la tra-

mitación reglamentaria. Tal es el procedimiento de información que podría seguirse, en el supuesto de que V. E. lo considere compatible con los otros fines encomendados especialmente al benemérito Cuerpo de la Guardia civil. En este sentido, y atendiendo á los precedentes sentados en otras ocasiones análogas y á los razonamientos expuestos anteriormente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se signifique á V. E. lo conveniente que será que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las medidas oportunas para que el Instituto de la Guardia civil preste su valioso concurso á las Juntas provinciales del Censo, ahora en la información de los estados municipales referentes á la Estadística de Viviendas y más adelante en los trabajos del Censo y Nomenclátor. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.”

Y el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación participa al de Fomento en Real orden de 12 del corriente que, de conformidad con las indicaciones contenidas en la preinserta, ha encargado á la Dirección general de la Guardia civil que dicte las órdenes oportunas para que la fuerza de dicho Instituto coadyuve en los términos señalados á los trabajos de la Estadística de Viviendas.

Estas Reales disposiciones vie-

nen á facilitar á la Junta del Censo de la población de esa provincia y á su Comisión Ejecutiva, de cuyas Corporaciones es V. E. muy digno Presidente, un nuevo é importantísimo elemento de información, que servirá para depurar los datos relativos á la mencionada Estadística de Viviendas, que las Juntas municipales hayan remitido á la provincial.

Ruego, pues, á V. S. que teniendo presente lo prevenido en la Real orden trascrita, se sirva adoptar las medidas convenientes, (publicando al efecto en el BOLETIN OFICIAL esta circular, si V. S. lo estima oportuno), para que los estados municipales sobre la referida Estadística pasen de oficio al Jefe de la Guardia civil de la provincia, á fin de que éste dirija á los Comandantes de los puestos y sigan la tramitación marcada hasta que aquéllos, en el más breve plazo posible, sean devueltos á V. S. con el informe correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1897.—El Director general, F. Cobo de Guzmán.—Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial del Censo de Palencia.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el cuarto trimestre de 1896-97:

Día 4 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicanor Valdeolmillos, el Ayuntamiento acordó en esta sesión aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de la lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana; aprobar el balance de fondos del mes de Marzo, la distribución de los mismos para el presente y la cuenta del tercer trimestre, presentada por el Depositario municipal, y pagar con cargo al capítulo de Imprevistos 10 pesetas á la Señora Maestra de niñas de esta villa por los gastos que ha tenido de material empleado en su Escuela en las clases dominicales que ha explicado en el pasado invierno.

Día 11.

Presidido por el propio Sr. Alcalde acordó: Aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de las disposiciones oficiales insertas en los *Boletines* de la semana; aprobar el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio económico de 1897-98, y apoyar, en lo posible, moral y materialmente el proyecto del Sr. Cura párroco de esta villa de proporcionar un Padre pre-

dicador para la Semana Santa en este año, contribuyendo por parte del Municipio á los gastos que éste origina con la cantidad de 100 pesetas, que se librarán con cargo al capítulo de Imprevistos.

Día 18.

No hubo otros asuntos que tratar que la aprobación del acta de la anterior y la lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana.

Día 25.

Tampoco en este día tuvo el Ayuntamiento más asuntos de que ocuparse que la aprobación del acta de la anterior y la lectura de los *Boletines*.

Día 28, extraordinaria.

Esta sesión tuvo lugar con los Síndicos representantes del gremio de consumos para fijar las bases del encabezamiento general para hacer efectivo el precio del impuesto durante el ejercicio económico de 1897-98, las cuales quedaron acordadas y convenidas en forma legal.

Día 2 de Mayo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicanor Valdeolmillos, acordó: Aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de la lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana, y aprobar el balance de fondos del mes de Abril y la distribución de los mismos para el presente.

Día 9.

No celebró sesión el Ayuntamiento por hallarse ocupado en las elecciones de Concejales verificadas en este día.

Día 16.

Presidido por el Sr. Alcalde Don Nicanor Valdeolmillos y después de aprobada el acta de la anterior y quedar enterado de la lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana, acordó: Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el tercer trimestre de este año económico, y enterado de un escrito presentado por D. Primitivo Ayuso y D. Máximo Valdeolmillos, en el que manifiestan que renuncian al cargo de Vocales de la Junta pericial de este término municipal por haber sido elegidos para Concejales de este Ayuntamiento en las elecciones verificadas el día 9 del presente, acordó admitir esta renuncia, teniendo en cuenta lo que determina el reglamento de la contribución territorial vigente en sus artículos 31 al 38 y se provean estas vacantes con arreglo á lo que estos mismos artículos preceptúan.

Día 23.

Después de aprobada el acta de la anterior y quedar enterado de las órdenes circulares insertas en los *Boletines Oficiales* de la semana, acordó: En vista de la lectura de un proyecto de Ordenanzas municipales presentado por el Sr. Alcalde,

antes de proceder á su discusión y aprobación, en su caso, se exponga al público en la Secretaría municipal el citado proyecto para que sea examinado por cuantos vecinos lo deseen y puedan formular las observaciones que á su derecho creyeran convenientes.

Día 30.

No hubo otros asuntos de que ocuparse que la aprobación del acta de la anterior, la lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana y la aprobación del repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para 1897-98.

Día 6 de Junio.

Acordó aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de las órdenes circulares insertas en los *Boletines Oficiales* de la semana; aprobar el balance de fondos del mes de Mayo y la distribución de los mismos para el presente, y aprobar el proyecto de Ordenanzas municipales que se ha hallado expuesto al público por quince días sin que durante ellos se haya formulado ninguna observación por el vecindario, toda vez que en su detenido examen del extenso articulado que le compone no hayau observado defecto alguno dadas las condiciones de la localidad á que aquél se refiere, acordando se saque una copia igual del mismo y ambos ejemplares se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para que de acuerdo con la Comisión Provincial le presenten su aprobación definitiva si así lo consideran justo.

Día 13.

Aprobada el acta de la anterior y enterado de la lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana, el Ayuntamiento acordó: Aprobar una cuenta presentada por el carpintero D. Agapito Palacios por material y trabajo empleados en el arreglo del mobiliario de esta Casa Consistorial y otra del mismo carpintero por arreglo de las puertas del corral de la villa, acordando se libren sus respectivos importes con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto en ejercicio.

Día 21.

Acordó aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de la lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana; autorizar al Secretario de la Corporación para que recoja de la Administración de Hacienda las cédulas personales correspondientes á este pueblo para el ejercicio económico de 1897-98; socorrer con 7 pesetas y 25 céntimos á cada uno de los vecinos Francisco Pablo y Eustaquio Miguel, pobres, para que atiendan á las necesidades de sus respectivas enfermedades, y aprobar una cuenta presentada por el maestro herrero Guillermo Duque por compostura del reloj de la torre, librando su importe con cargo al

art. 1.º del capítulo 6.º del presupuesto en ejercicio.

Día 27.

No tuvo otros asuntos de que ocuparse el Ayuntamiento que de la aprobación del acta de la anterior y de la lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 109 de la ley Municipal, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia pongo el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Tariego á 24 de Julio de 1897.—El Secretario, Luis Pablo.—V.º B.º—El Alcalde, Primitivo Ayuso.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Tariego 25 de Julio de 1897.—El Secretario, Luis Pablo.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento gremial de consumos para el ejercicio de 1897 á 98, ajustado á las bases acordadas por el gremio voluntario de cosecheros, se anuncia al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto, con inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar sus reclamaciones, que serán resueltas espirado dicho término.

Valoria del Alcor 31 de Julio de 1897.—El Alcalde Presidente, Victor Camazón.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios
á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remitan por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.